

México Social

ADOLESCENTES EN

PRISIÓN

Invitada: Elena Azaola

Fecha de grabación: 21 de mayo de 2019
Fecha de transmisión: 12 de junio de 2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL DE ELENA AZOLA.....	(03)
1. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE ELENA AZOLA SOBRE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.....	(05)
2. MARCO JURÍDICO.....	(10)
3. DATOS Y CIFRAS.....	(13)

TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL DE ELENA AZAOLA



Elena Azaola
Investigadora del CIESAS

PARTICIPACIONES PREVIAS EN MÉXICO SOCIAL

- Adolescentes: Vulnerabilidad y violencia (11/07/2017)
- Justicia y reinserción (25/10/2016)
- Cárceles: la población olvidada (14/07/2015)
- Sistema penitenciario y la cuestión social (01/10/2013)

Doctora en Antropología Social por el CIESAS (1988) y Psicoanalista por el Círculo Psicoanalítico Mexicano (1991).

El trabajo de Elena Azaola se ha centrado en el estudio de grupos vulnerables: niños de la calle, jóvenes en las correccionales, niñas y mujeres que han sido objeto de tráfico y explotación sexual; mujeres en prisión. También se ha dedicado al análisis de las instituciones de policía y las prisiones y, en los últimos años, se ha concentrado en el estudio del incremento de la violencia, particularmente entre los jóvenes, y en el análisis de las políticas de seguridad.

Otras actividades:

- Ingresó al Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) el 1° de mayo de 1977.
- Integrante de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (2016-2019).
- Representante Ciudadana ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública (2015-2017).
- Miembro del Comité de Evaluación del Sistema Nacional Penitenciario (2015-2018).

Formación académica:

- SNI: Emérito

TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL DE ELENA AZAOLA



Elena Azaola
Investigadora del CIESAS

PARTICIPACIONES PREVIAS EN MÉXICO SOCIAL

- Adolescentes: Vulnerabilidad y violencia (11/07/2017)
- Justicia y reinserción (25/10/2016)
- Cárceles: la población olvidada (14/07/2015)
- Sistema penitenciario y la cuestión social (01/10/2013)

Reconocimientos:

- 2012 Premio Ponciano Arriaga, de la CDHDF, por el trabajo realizado en favor de los derechos humanos.
- 2004 Premio del Latin American Studies Association por la investigación sobre mujeres en prisión.
- 2002 Premio del Instituto Interamericano del Niño, OEA, por la investigación sobre explotación sexual infantil.

Publicaciones destacadas

- 2018 Azaola, E. 2018 Violent Crimes Committed by Juveniles in Mexico, in: Carrington, Kerry, Russell Hogg, John Scott and Máximo Sozzo (Editors), The Palgrave Handbook on Criminology and the Global South, Palgrave Macmillan, Cham. Cap. 27, p.p 551-567.
- 2017 Azaola, E. 2017. Informe Especial. Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia, CNDH-CIESAS.
- 2014 Azaola, E. Women Prisoners: Theory and Reality in Mexico, in: Mathieu Deflem, (ed.), Punishment and Incarceration: A Global Perspective, Emerald Group Publishing Limited, Bingley, UK. 121-138.
- 2009 Azaola, E. y M.A. Ruiz Torres. Investigadores de Papel. Poder y derechos humanos entre la policía judicial de la Ciudad de México, Fontamara, México.

1. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE ELENA AZOLA SOBRE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

De acuerdo con el *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*^[1], elaborado por la doctora Elena Azaola en 2015 para UNICEF México:

1. «México debe construir una política de reinserción social para los adolescentes puesto que, lo que se halla en juego, es la posibilidad de dotar a los jóvenes de herramientas que les permitan reincorporarse de manera sana y productiva a la sociedad, o bien la de arraigarlos en una carrera delictiva».
2. «Es necesario llevar la atención hacia determinados grupos de adolescentes quienes, por su mayor grado de vulnerabilidad, requerirían programas de atención especializados que, desafortunadamente, no están recibiendo. Todos ellos requieren con urgencia programas que atiendan e intenten reparar los profundos daños que los han afectado y han propiciado que cometan daños en contra de los demás».
3. «Tampoco existe la voluntad por parte de los gobiernos estatales para canalizar recursos suficientes para los programas que requieren los adolescentes internos, lo que deja ver su limitada comprensión acerca de la trascendencia de este tema».

[1] El estudio es un diagnóstico de la situación de los centros para adolescentes en conflicto con la ley en cuatro entidades de la República: Morelos, Hidalgo, Coahuila y Sinaloa, para analizar en qué medida cuentan con las condiciones para cumplir con el objetivo fundamental de los sistemas de justicia para adolescentes, que es lograr su reinserción a la sociedad y a su familia así como alcanzar el pleno desarrollo de su persona y de sus capacidades. Disponible en: <https://uni.cf/2zlpRwl>

1. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE ELENA AZOLA SOBRE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

4. «Los estados mantienen las mismas estructuras preexistentes en las instituciones tutelares y el mismo personal, de manera que el cambio en las legislaciones no necesariamente se ha traducido en una transformación estructural y orgánica. Esto es aún más evidente en los centros de medidas privativas de la libertad, donde persisten las estructuras típicas del modelo tutelar y el personal no necesariamente recibió la capacitación debida sobre el sistema integral especializado».

Este estudio contiene las siguientes recomendaciones:

1. «Un primer paso tendría que ser el de la revisión a fondo de los recursos materiales, humanos y de la infraestructura con que cuentan los centros de internamiento para adolescentes del país».
2. «Debe contarse con personal especializado a lo largo de las diferentes etapas que van desde la detención de los adolescentes hasta la ejecución de las medidas y su posterior evaluación».
3. «Revisión a fondo de los salarios prestaciones y condiciones de trabajo del personal que labora en los centros de internamiento para adolescentes, ya que dicho personal carece de las condiciones mínimas para poder desempeñar su trabajo dignamente».
4. «Todo el personal que desempeña funciones dentro del sistema de justicia para adolescentes, debe ser capacitado y cuidadosamente entrenado de manera constante para poder desempeñar adecuadamente sus funciones».

1. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE ELENA AZOLA SOBRE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

5. «Debe llevarse a cabo una revisión a fondo de los programas que actualmente imparten los centros de internamiento ya que, en la mayor parte de los casos, son inadecuados e insuficientes para cumplir con el objetivo de propiciar el desarrollo pleno del adolescente, de sus capacidades y habilidades».
6. «Los programas que deberán desarrollarse o, en su caso, fortalecerse y reorientarse, son los programas educativos que deben contemplar los diferentes niveles de escolaridad de todos los adolescentes internos pero deben también adecuarse a las circunstancias y los intereses de la población a la que van dirigidos para que la experiencia educativa sea realmente formativa».
7. «A pesar de que existen prohibiciones expresas acerca de los malos tratos tanto en las leyes como en los reglamentos de los centros de internamiento, estos continúan ocurriendo al igual que los castigos que se aplican de manera discrecional y que en ocasiones son desproporcionados y pueden constituir castigos crueles, inhumanos o degradantes como son el aislamiento durante periodos prolongados, la sustracción de alimentos, la prohibición de recibir vistas o el encierro sin condiciones adecuadas de higiene».
8. «Uno de los problemas que nos fue reportado con mayor frecuencia, es el de la insuficiente cantidad y la deficiente calidad de los alimentos que reciben las y los adolescentes. Al respecto, la Comisión Interamericana recomienda: “garantizar la alimentación adecuada y suficiente de los niños privados de libertad, tomando en cuenta su condición de sujetos en desarrollo”».

1. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE ELENA AZOLA SOBRE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

De acuerdo con el *Informe Especial. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia*^[1], elaborado por la doctora Elena Azaola en 2017 para la CNDH:

1. «El estudio da cuenta con detalle de las situaciones de vulnerabilidad que los y las adolescentes han enfrentado y que precedieron, y en buena parte contribuyeron, a su involucramiento en actividades delictivas. Estas son, por así decir, las condiciones de vulnerabilidad primaria que enfrentaron en su entorno».
2. «El estudio muestra con detalle que, a las condiciones de vulnerabilidad primaria, se agregan las que tienen lugar cuando los y las adolescentes entran en contacto con las instituciones de seguridad y justicia. Denominamos a éstas como condiciones de vulnerabilidad secundaria».
3. «Una buena parte de los adolescentes que escuchamos, atravesaron por experiencias difíciles y dolorosas que les han producido daños importantes y que ellos, a su vez, han replicado en los demás. Desafortunadamente, los elementos que les brindan los centros de internamiento, no siempre les permiten hacerse cargo de su responsabilidad, comprender a fondo su situación y estar en condiciones de reparar los daños físicos y emocionales que han sufrido y que han hecho padecer a otros».

[1] Disponible en: <https://bit.ly/2jPNAK4>

1. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE ELENA AZOLA SOBRE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

4. «Las instituciones de internamiento carecen de los medios, la orientación, los profesionistas especializados, los programas idóneos y de la atención integral que estos adolescentes requieren para poder sanar y para poder asumir su responsabilidad. Más grave aún, se carece de la visión y de la voluntad políticas para dotar a estos centros de los medios indispensables que requieren para cumplir con sus objetivos. Ello deja en claro el poco interés y el poco valor que, los responsables de las políticas de seguridad y de justicia, asignan a que los y las adolescentes de los sectores marginados puedan superar esta condición y participar como miembros de pleno derecho en la sociedad».

5. «Nuestro país tiene mucho por hacer para brindar mejores condiciones a sus niños, niñas y adolescentes, especialmente a aquellos que se encuentran en circunstancias de mayor vulnerabilidad. Y hay también mucho por hacer para que los sistemas de justicia logren proporcionar a los y las adolescentes los elementos, las herramientas que requieren para poder efectuar el tránsito hacia la edad adulta en las mejores condiciones posibles que les permitan reducir su situación de desventaja en relación con otros jóvenes del país».

2. MARCO JURÍDICO

Con la reforma al Artículo 18 Constitucional que entró en vigor en 2006, México adoptó una serie de principios plasmados en diversos instrumentos internacionales, obligando a todas las entidades de la República a crear nuevos sistemas integrales y especializados de justicia para adolescentes.

Con esta reforma se estableció:

- Ningún adolescente puede ser juzgado sin observarse la garantía del debido proceso legal al tiempo que, para los delitos menores, prescribió la posibilidad de formas alternativas de justicia.
- El internamiento sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, únicamente para los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 que incurran en una conducta delictiva grave.
- El objetivo del nuevo sistema de justicia para adolescentes es la reintegración social y familiar de los mismos, así como el pleno desarrollo de su persona y de sus capacidades,
- La aplicación del principio del interés superior del niño, de acuerdo con la jurisprudencia sobre la materia, “implica que la actuación de las instituciones, tribunales y autoridades encargadas de la aplicación del sistema penal para adolescentes, deba orientarse hacia lo que resulte más benéfico y conveniente para el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades.

2. MARCO JURÍDICO

A diferencia de lo que ocurría bajo el modelo tutelaren que los menores de edad podían ingresar a los centros de internamiento incluso a solicitud de sus padres porque los consideraban “incorregibles”, a partir de la reforma al Artículo 18 Constitucional del 2006, los menores de 18 años sólo pueden ser privados de su libertad siguiendo las reglas del debido proceso y sólo cuando hubieran incurrido en una conducta grave expresamente tipificada por los códigos penales aplicables.

Cabe destacar que el instrumento principal a tener en cuenta hoy en día, es la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, de 2016**. Esta Ley es aplicable a los adolescentes de entre 12 y 18 años de edad y también aplica para los mayores de esa edad que hubieran cometido el delito siendo adolescentes. Los mayores de edad que hubieran cometido el delito siendo menores de edad, de acuerdo con la Ley, deberían estar en espacios diferentes tanto a los de los adolescentes como a los de los adultos.

- Uno de los aciertos importantes de esta Ley, es que establece con claridad los límites de edad para los cuales esta Ley será aplicable a nivel nacional. Para los menores de entre 12 y 14 años, sólo podrán aplicarse medidas de protección distintas a la privación de la libertad, mientras que esta última medida sólo podrá prescribirse para los adolescentes de entre 14 y hasta antes de cumplir los 18 años de edad.
- También establece que la pena máxima de privación de libertad para los y las adolescentes será de cinco años, límite que se halla en consonancia, tanto con las recomendaciones de los especialistas, como las de los organismos internacionales especializados en la materia.

2. MARCO JURÍDICO

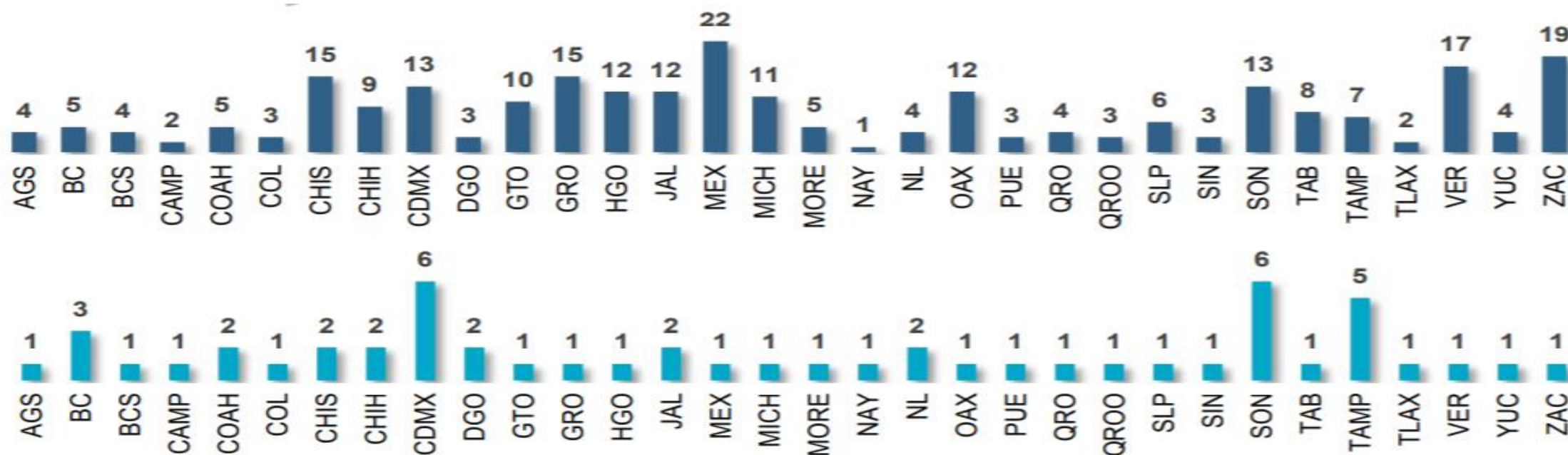
Adicionalmente, debe señalarse que el **Comité sobre los Derechos del Niño**, en la Observación General No. 10 “Los derechos del niño en la justicia de menores”, ha enfatizado que la Convención de los Derechos del Niño tiene un conjunto de principios fundamentales relativo al trato que debe darse a las niñas, niños y adolescentes que tienen conflicto con la justicia, a saber:

1. Un trato acorde con el sentido de dignidad y el valor del niño;
2. Un trato que fortalezca el respeto del niño o niña por los derechos humanos y las libertades de terceros;
3. Que tome en cuenta la edad y se fomente su reintegración y el desempeño de una función constructiva en la sociedad, y
4. Que, al respetar la dignidad del niño o niña, requiere la prohibición y prevención de todas las formas de violencia en el trato de los niños que estén en conflicto con la justicia.

3. DATOS Y CIFRAS

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales, 2018, de Inegi:

- En nuestro país hay un total de 310 Centros Penitenciarios y de Tratamiento o Internamiento, de los cuales, 54 son para Adolescentes. La distribución por entidad federativa es la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

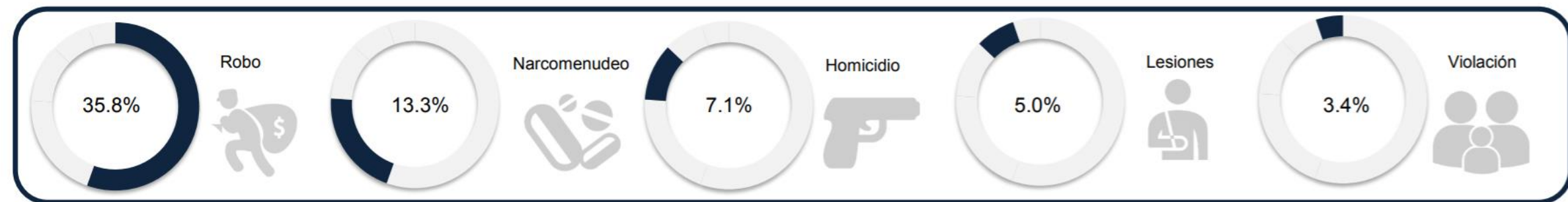
■ Adultos

■ Adolescentes

3. DATOS Y CIFRAS

Además, este señala que:

- Al cierre de 2017, 98 mil 310 personas ingresaron a los centros penitenciarios y **2 mil 728** a centros de tratamiento y/o internamiento para adolescentes.
- Al cierre de 2017, 100 mil 804 personas egresaron de los centros penitenciarios y **2 mil 935** de centros de tratamiento y/o internamiento para adolescentes.
- Al cierre de 2017, 180 mil 375 personas se **encontraban privadas de la libertad** en centros penitenciarios y **1 mil 624** en centros de tratamiento y/o internamiento para adolescentes. De los cuales **1 461** se encontraban estudiando; **856** recibiendo capacitación; y **1 031** ejerciendo alguna actividad ocupacional.



Delitos y conductas antisociales frecuentes
Fuero común



64.6% del total de
delitos del Fuero Común*



3. DATOS Y CIFRAS

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP)** 2017, de Inegi:

- La población de adolescentes en el sistema de justicia penal asciende a **6 mil 891**, de los cuales, 6 mil 352 (92.2 %) son hombres y 539 (7.8 %) son mujeres.
- De los 6 mil 891 adolescentes en el sistema de justicia penal, 1 754 (25.5 %) tenía entre 16 y 17 años; 657 (9.5 %) entre 14 y 15 años; 42 (0.6 %) entre 12 y 13 años; el resto, 4 mil 437, entre 18 y 22 años o más de 23.
- De los 6 mil 891 adolescentes en el sistema de justicia penal, 1 169 recibieron sanción de internamiento, 4 mil 476 sanción de externación[1]; 13 sanción mixta o de semi-internamiento; 433 internamiento preventivo; y 799 enfrentaron su proceso en libertad.

[1] El Tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad.